

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº225-2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 04 JUL 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 793-2019-UAYSG/MDJLBYR de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Proveído de Alcaldía de fecha 03/07/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

793-2019-UAYSG/MDJLBYR la Unidad mediante Informe N° Abastecimiento y Servicios Generales informa que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral solicitan la adquisición de equipos de protección personal (EPP) para el personal obrero del Decreto Legislativo N° 728 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero; contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000552 por el monto de S/. 199,342.40 soles; razón por la que la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones para inclusión del Proceso "Adquisición de Equipos de Protección personal (EPP) para el personal obrero del D.Leg. 728 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa".

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, conforme al artículo 15° inciso 15.2 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, señala: "Contenido del Plan de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento". Y en el inciso 15.3 indica: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad".

Que, el articulo 6° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; luego e aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.



ALIDAD

MANTE







ALIDAD

TE JOSE LUIS 811

005-2017-OSCE/CD, Plan Anual de Que, de acuerdo a la Directiva Nº Contrataciones, señala: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC".

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las acultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D. S. N° 004-2019-JUS, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero, dispuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, por INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

ITE M	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	VALOR
1	"Adquisición de Equipos de Protección personal (EPP) para el personal obrero del D.Leg. 728 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa".	Simplificada	Adquisición de bienes	S/. 199,342.40



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la Publicación de la presente Resolución, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente, para tal efecto la Gerencia de Administración Financiera, realizará las acciones necesarias, así como la notificación a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL BEALB. Y RIVERO

C.D. Paga Rondón Andrade ALCALDE